



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 0185-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 26 de julio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0586-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, en el que se dispone la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 195- 2021-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/.560,602.00 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Dos y 00/100 Soles), al Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el segundo párrafo de su artículo 29° precisa las funciones de una Comisión Organizadora que son, entre otras, la aprobación de reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 056-2021-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N.º 191-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva";

Que, mediante el Oficio N° 155-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar las actividades e inversiones en el marco de la implementación de la "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", al amparo del literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 0741-2021-UNTELS-CO-P-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión de la Resolución Presidencial que apruebe desagregación de los recursos aprobados en torno al Decreto Supremo N° 195- 2021-EF, en el Presupuesto Institucional 2021, para financiar las actividades e inversiones en el marco de la implementación de la "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", ascendente al monto de S/.560,602.00 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios ;

Que conforme lo dispone en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los titulares de los Pliegos, aprueban mediante Resolución, las incorporaciones de mayores ingresos públicos, dentro de los cinco (05) días calendario y la Copia aprobada a los organismos pertinentes;

Que, conforme al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 195- 2021-EF, en el cual dispone que los recursos transferidos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos



... /// **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 185-2021-UNTELS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 195- 2021-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/.560,602.00 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Dos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	543	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
UNIDAD EJECUTORA	:	001-1203	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:	3000797	Infraestructura Y Equipamiento Adecuados
ACTIVIDAD	:	5006047	Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	1	Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
<u>Gasto Corriente</u>	
2.3 Bienes y Servicios	100,602.00
Total, Actividad	100,602.00
Total, Producto	100,602.00
TOTAL, GASTO CORRIENTE	100,602.00

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	543	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
UNIDAD EJECUTORA	:	001-1203	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002.	Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001276	Unidades de Enseñanza y Producción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	1	Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
<u>Gasto Corriente</u>	
2.3 Bienes y Servicios	30,000.00
Total, Actividad	30,000.00
Total, Producto	30,000.00
TOTAL, GASTO CORRIENTE	30,000.00

	En soles
<u>Gasto de Capital</u>	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	430,000.00
Total, Actividad	430,000.00
Total, Producto	430,000.00
TOTAL, GASTO DE CAPITAL	430,000.00

TOTAL, EGERSOS UNIDAD EJECUTORA	560,602.00
TOTAL, EGRESOS PLIEGO	<u>560,602.00</u>



... /// **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 185-2021-UNTELS**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – **PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.**

ARTICULO CUARTO. - **REMITIR** Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese y archívese.



Dr. FORTUNATO ALVA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General